

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	DIVISORIO
Demandante	ALBA LUCIA PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS
Demandado	JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ
Auto Interlocutorio	116
Radicado	2020-00060-00
Asunto	Fija fecha y hora remate

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, y revisado el expediente tenemos que este Despacho Judicial a través de auto interlocutorio 127 proferido el día 11 de octubre de 2021, dispuso, entre otros aspectos, decretar la división Ad-Valorem del bien inmueble ubicado en la Carrera 9B Nro. 13B-02 del municipio de Nariño-Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 028-27361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia; además, se ordenó el secuestro del bien común antes descrito, para el efecto y conforme lo dispone el artículo 38 del Código General del Proceso, se dispuso comisionar a la ALCALDÍA DE NARIÑO ANTIOQUIA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente se realizara, diligencia que se llevó a cabo, y cuyo despacho comisorio debidamente diligenciado fue agregado al expediente mediante auto de fecha febrero 03 de 2023.

Ahora, el artículo 411 del Código General del Proceso al regular el trámite de la venta en los procesos divisorios establece que en la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo.

En atención a lo indicado en la norma señalada en el párrafo anterior, se fija como base de la licitación la suma de \$ 83.119.500,00., de conformidad con el avalúo aportado con la demanda, y se ordenara la inclusión del remate en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para llevar a cabo el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, o, en su defecto, a través de la Emisora Local de Nariño-Antioquia “La voz de Nariño”, debiendo contener el listado a publicar la información establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, tenemos que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del bien objeto del proceso, y podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate, caso en el cual no sería necesaria su presencia en la subasta, o podrá presentar su oferta una vez iniciada la audiencia de

remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

En el caso de que un comunero se presente como postor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 411 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en atención a las etapas del proceso surtidas, y como quiera que no se advierte la necesidad de adoptar ninguna medida de saneamiento, corresponde fijar fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto del proceso.

En consecuencia, se fija como fecha para la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto del presente proceso, para el día **lunes veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.).**

Se dará inicio a la subasta a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), la que tendrá una duración de UNA HORA y no se cerrará hasta tanto trascurra dicho tiempo. La licitación se llevará a cabo, conforme al artículo 452 del estatuto procesal y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, es decir, **se realizará de manera virtual**, para lo cual los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2023; de igual manera, allí estará dispuesto el “Modulo de Subasta Judicial virtual”, para lo referente a la oferta digital. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Expídase el cartel de remate para su respectiva publicación.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 052** fijados hoy **28 de septiembre de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria